

Dicha valoración se reflejará en una ficha normalizada, que será remitida a la oficina del Libro Genealógico en el mismo día de la celebración del festejo.

Para la aprobación de los machos como sementales deberán alcanzar en la tiente la nota mínima de cuatro en cada una de las fracciones anteriormente señaladas.

A los antecesores de aquellos ejemplares que por su comportamiento en la lidia se hicieran acreedores de «banderillas negras», se hará constar esta circunstancia en sus antecedentes del Libro Genealógico y si se trata de sementales solamente en caso de reiteración.

### 3.2. Valoración de la descendencia.

Se elaborará teniendo en cuenta el comportamiento de los descendientes, en virtud del cual se irán incorporando al historial de cada ejemplar las distinciones correspondientes, expresadas por los siguientes símbolos:

Por cada cuatro hijos inscritos en el Registro Definitivo.

Por cada hijo al que se haya concedido la vuelta al ruedo o haya sido premiado en ferias importantes.

Ser padre o madre de semental.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2840

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Entidades Locales para 1980 en materia de retribuciones de personal.*

Por Ley 42/1979, de 29 de diciembre, han quedado aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1980 y, en consecuencia, fijados los criterios esenciales en cuanto al incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Resulta procedente, por tanto, cumplir lo establecido en la Orden de este Ministerio de 28 de noviembre de 1979 y completar las normas dictadas por la misma, cuyo objetivo fue estable-

cer las cifras de carácter global para facilitar la formulación de los proyectos de presupuestos de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En aplicación de lo dispuesto en el párrafo b) de la instrucción primera, uno, de la Orden de este Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1979, el 4 por 100 a que allí se alude se distribuirá por cada Corporación conforme dispone el artículo séptimo, dos, b) y c) de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980, si bien, tanto ese porcentaje como los restantes citados en la expresada instrucción se verán afectados por lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo octavo, cuatro, de la expresada Ley. Esto, no obstante, si la Corporación no utilizase cada 2 por 100 en las finalidades que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, el remanente será objeto de distribución proporcional entre los funcionarios correspondientes.

Segundo.—Uno. En las Corporaciones en las que, en el presupuesto para 1979, únicamente figurasen créditos para atender al pago de las retribuciones básicas, el crédito para 1980 será el correspondiente para atender al pago de éstas en las cuantías señaladas en la instrucción segunda de la Orden de este Departamento de 26 de noviembre de 1979, incrementado, en su caso, con el importe del «complemento de compensación» a que se refiere el párrafo siguiente.

Dos. Hechos todos los cálculos derivados de las normas que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, en relación con la Ley 29/1974, de 24 de julio, se reconocerá a los funcionarios cuyas retribuciones para 1980 —exceptuando del cómputo el importe de los trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar— supongan un íntegro anual que, dividido entre doce mensualidades, resulte inferior al salario mínimo interprofesional, un «complemento de compensación» por la diferencia. A estos efectos se creará en el presupuesto de gastos para 1980 un crédito especial, bajo la rúbrica de «complemento de compensación», incluido en el concepto 125 de aquél.

Tercero.—Las Agrupaciones de Municipios y las Acumulaciones continuarán rigiéndose por las normas vigentes en 1979, incrementando la cuantía de la indemnización en ellas establecidas en el 10,5 por 100.

Cuarto.—Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas de la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—P. D., el Director general, Ricardo González Antón.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2841

*ORDEN de 8 de enero de 1980 por la que se adjudica una vacante del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos en el aeropuerto de Granada.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos en el aeropuerto de Granada, mediante el sistema de provisión por antigüedad, por Orden 28.931, de 12 de noviembre de 1979.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la mencionada vacante a don José de la Cuesta Godoy, con número de Registro de Personal A06TC129 y destino anterior en el aeropuerto de Melilla.

El cese del funcionario en su anterior destino se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de toma de posesión de su nuevo destino será de un mes, a partir del cese en el anterior.

El Jefe del Centro o dependencia en el que ha de causar baja o alta el funcionario afectado por el presente concurso diligenciará el título o nombramiento correspondiente con las consiguientes certificaciones de cese o posesión, enviando copia

autorizada de las mismas a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, en el mismo día que se extiendan.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2842

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por resolución de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1979).*

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 72.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de bases del Es-